		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCION DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL		
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C		
CÓDIGO DEL PROYECTO	8121 - O23011732012024007815002 - O23011732012024007819013 - O23011732012024007820005		
META	2242 / 314-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE ACÚSTICA Y VISUAL.		
CÓDIGO PAA	"2802025-8121"		
FECHA	ABRIL 2025		

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para adelantar (1) contrato de prestación de servicios.



2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *“Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *“(…) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

A su vez el artículo 7 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determino la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, de manera específica en el artículo 19 de esta normativa modificado por el artículo 5° del Decreto Distrital 175 de 2009, en el cual se establecen las funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV, la cual tiene por objeto *“Adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual”*, y a razón de las siguientes funciones:

- a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito.
- b. Proyectar, para firma del secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico - jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

- que haya lugar.
- c. Realizar la evaluación, seguimiento, monitoreo y manejo de los efectos ambientales de las emisiones de fuentes fijas y móviles dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.
 - d. Realizar el seguimiento, monitoreo y manejo a las actividades de publicidad exterior visual en el Distrito Capital.
 - e. Realizar el monitoreo de la calidad del aire dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y evaluar sus resultados.
 - f. Adelantar las acciones de evaluación, control y seguimiento sobre las fuentes generadoras de ruido.
 - g. Coordinar el manejo de la información generada en materia de calidad del aire, auditiva y visual para uso de las dependencias de la secretaría.
 - h. Realizar la evaluación, seguimiento y control a los equipos utilizados para la determinación de las emisiones vehiculares a los centros de diagnóstico y para la evaluación control y seguimiento en fuentes móviles.
 - i. Emitir los estudios técnicos que informen sobre el estado y manejo de los recursos y sectores que estén bajo su competencia.
 - j. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, por autoridad competente.

Que, conforme a las funciones de la subdirección de calidad de aire, auditiva y visual esta tiene a su cargo el proyecto de inversión **“8121 - Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C”** que de acuerdo al Acuerdo Distrital 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, dentro de este se estructuró el Objetivo Estratégico 4 “ Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional”*; y a su vez el **Programa 28: Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, cuyo objetivo general es Mejorar la calidad del aire, acústica y visual en el área urbana de Bogotá, con el concurso de los diferentes actores que tienen injerencia en la problemática, el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades desde tres frentes definidos, el fortalecimiento de la gestión de la calidad del aire, del ejercicio de la autoridad ambiental frente a los factores de deterioro calidad y del monitoreo y medición de las variables ambientales.**

Con lo anterior y para dar cumplimiento al propósito de dicho programa, se plantearon tres (03) metas Plan Distrital de Desarrollo, así:

1. Implementar dos (2) Zonas Urbanas por un Mejor Aire.
2. Implementar un instrumento financiero para la renovación del parque automotor de los vehículos de transporte de carga que circulan en la ciudad (FonCarga).
3. Implementar un (1) programa de medición y monitoreo, al igual que de gestión, evaluación, control y seguimiento para mejorar la calidad del aire, acústica y visual.

Así las cosas, la Secretaría Distrital Ambiente - SDA formuló el proyecto de Inversión No. 8121 Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C., el cual tiene como Objetivo General Mejorar la calidad del aire, acústica y visual en el área urbana de Bogotá y como Objetivos específicos:

1. Fortalecer la gestión interinstitucional e intersectorial para mejorar la calidad aire.
2. Fortalecer la evaluación, control y seguimiento de los factores de deterioro ambiental de la calidad del aire, auditiva y visual.
3. Mejorar el monitoreo y la medición de variables ambientales en calidad del aire y ruido.

Que conforme a la meta 2242 / 314-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE ACÚSTICA Y VISUAL. planteada en el proyecto de inversión 8121 esta necesidad contribuye al cumplimiento de la actividad consistente en REALIZAR 7 INFORMES DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

ALERTAS TEMPRANAS AMBIENTALES DE BOGOTÁ -SATAB AIRE-

De acuerdo con lo anterior, se requiere la contratación de un profesional, que desarrolle las actividades necesarias para el análisis e implementación de la metodología de actualización periódica del cálculo del Índice Bogotano de Calidad de Aire y Riesgo en salud -IBOCA-, así como la estimación de impactos en salud por contaminación atmosférica y el desarrollo de investigaciones en salud ambiental para la operación del Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá (SATAB) en su componente aire

En este sentido y en cumplimiento a lo estipulado en la meta del proyecto de inversión “Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C”, se requiere fortalecer la gestión interinstitucional e intersectorial para mejorar la calidad de aire, a través de la realización de 7 informes de Gestión del Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB - aire que incluya la actualización periódica del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud.

Cabe resaltar que existe autorización de la/el Subdirector (a) Contractual para suscripción de contratos con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y se anexa conjunto a los estudios previos la certificación de justificación de objetos iguales (no aplica).

La presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Dirección de Gestión Corporativa, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que, en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual requiere contratar personal que lleve a cabo las actividades que permitan abastecer la necesidad de la entidad, a través del objeto contractual del presente proceso.

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que la SDA espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.

Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El código UNSPSC para el presente contrato es el siguiente;

80111600 – Servicios de Personal Temporal.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, los cuales pueden encomendarse a determinadas personas naturales previa justificación desarrollada en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO POR CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. INFORMACION DEL CONTRATO POR CELEBRAR

4.1. OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DEL IBOCA Y SU COMPONENTE DE RIESGO EN SALUD


4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 45.752.000,00) M/CTE, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por la SDA de la siguiente manera:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.536.000,00) M/cte., cada una por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAA y de conformidad con lo establecido en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Los pagos se efectuarán previa radicación y aprobación de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

4.5. OBLIGACIONES GENERALES

Las OBLIGACIONES GENERALES del contratista se encuentran detalladas en el Formato denominado "Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" el cual hace parte integral del contrato electrónico.

4.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar los análisis del impacto y co- beneficios en salud por la implementación de medidas para reducir la contaminación atmosférica en el marco de los proyectos, planes y programas de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual.
2. Actualizar e implementar la hoja de ruta para la inclusión de variables locales en salud (morbilidad, mortalidad, riesgo relativo entre otras) en la actualización progresiva del IBOCA con horizonte a 2030, según la metodología del Acuerdo 802 de 2021 y la normativa nacional. Así mismo apoyar los procesos y proyectos relacionados con epidemiología ambiental o salud ambiental para la metodología de actualización periódica del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud -IBOCA.
3. Establecer y documentar la metodología de cálculo del IBOCA para la actualización periódica de este índice incluyendo criterios ambientales, de salud, normativos, gestión del riesgo y de gobernanza, así como revisar y evaluar el desempeño de la metodología implementada actualmente y las futuras para establecer la pertinencia, aplicabilidad y puntos de mejora de las mismas.
4. Participar en la planificación, desarrollo e implementación de acciones orientadas a la gobernanza del aire desde la óptica de salud a través de los proyectos desarrollados por la SDA o en conjunto con otras entidades, así como proponer, documentar y articular a nivel interinstitucional las medidas preventivas y/o reactivas que se propongan en materia de salud para la mitigación de riesgos a la ciudadanía por eventos de contaminación atmosférica.
5. Las demás actividades complementarias a su actividad que se requieran y que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Con la firma de este contrato, declara haber registrado sus posibles fuentes de conflicto de interés que generen un impedimento respecto al desarrollo de su objeto contractual en el SCAAV; de

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

igual forma se compromete a mantener la imparcialidad en la ejecución de sus obligaciones y garantizará que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada, maneje o produzca en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "información confidencial" y de propiedad del CONTRATANTE, así mismo el acceso restringido de esta, dando cumplimiento al código de Integridad del Servicio Público durante el tiempo de ejecución del contrato; así como a reportar a su supervisor del contrato cualquier tipo de presión financiera, técnica, comercial o de otra índole, a la que se vea sometido por la ejecución de sus actividades. En caso de demostrarse el incumplimiento a este párrafo, se aplicarán las medidas sancionatorias aplicables correspondientes que considere la entidad.

a. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por la SDA.

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señalé la SDA, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.

b. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE se encuentran detalladas en el Formato denominado "Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" el cual hace parte integral del contrato electrónico.

c. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

d. NIVEL DE RIESGO ARL

Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en el Riesgo Laboral No. 1.

6. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente realiza el siguiente análisis:

a. PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

"(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)."

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*.

En este sentido la Secretaría realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

Lo anterior, se detallará en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

b. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Oferta

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.


Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

c. ASPECTOS TÉCNICOS

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

obligaciones descritas en el numeral 4.6 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

d. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...).”

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

e. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez verificadas las contrataciones previas de la Secretaria Distrital de Ambiente, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.


7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA O PERFIL REQUERIDO

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la resolución de honorarios de la Entidad.

a. FORMACIÓN-IDONEIDAD

Acreditación Título Profesional en Medicina o Administración de Servicios de Salud o Administración en Salud o Gerencia en Sistemas de Información en Salud y título de especialización o su equivalente.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

b. EXPERIENCIA

Acreditar mínimo 24 Meses de Experiencia Relacionada.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, contenida en la Resolución No. 02227 del 29 de diciembre de 2024 y aclarada mediante Resolución No. 00071 de 2025, expedidas ambas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

8. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **SUBDIRECTOR (A) DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** designado (a) para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

9. TIPIFICACION, CUANTIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la cual se encuentran contenida en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

10. INDICACION DE LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES


De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobe el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	El valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

En mi condición de gerente del proyecto No. 8121 denominado “Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C”, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



ANDREA CORZO ÁLVAREZ

 <p>GERENTE DE PROYECTO</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

Proyectó: Ana María Valencia Cáceres- Contratista SCAAV
 Revisó: Andrea Corzo Álvarez - Subdirectora SCAAV

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE133828 del 26 de junio del 2024
2	Se actualizó: (1) Obligaciones generales (2) Obligaciones de la SDA - se incluyeron (3) Cláusulas Ambientales (se incluyeron conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el grupo PIGA de la entidad).	Radicado 2025IE42046 del 24 de febrero de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 14 de febrero de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 21 de febrero de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 24 de febrero de 2025